

Radicado: 27001-33-33-001-2009-00447-00
Ejecutante: Cooperativa de Médicos del Chocó
Ejecutado: Departamento del Chocó
Acción: Ejecutivo Contractual

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE QUIBDÓ

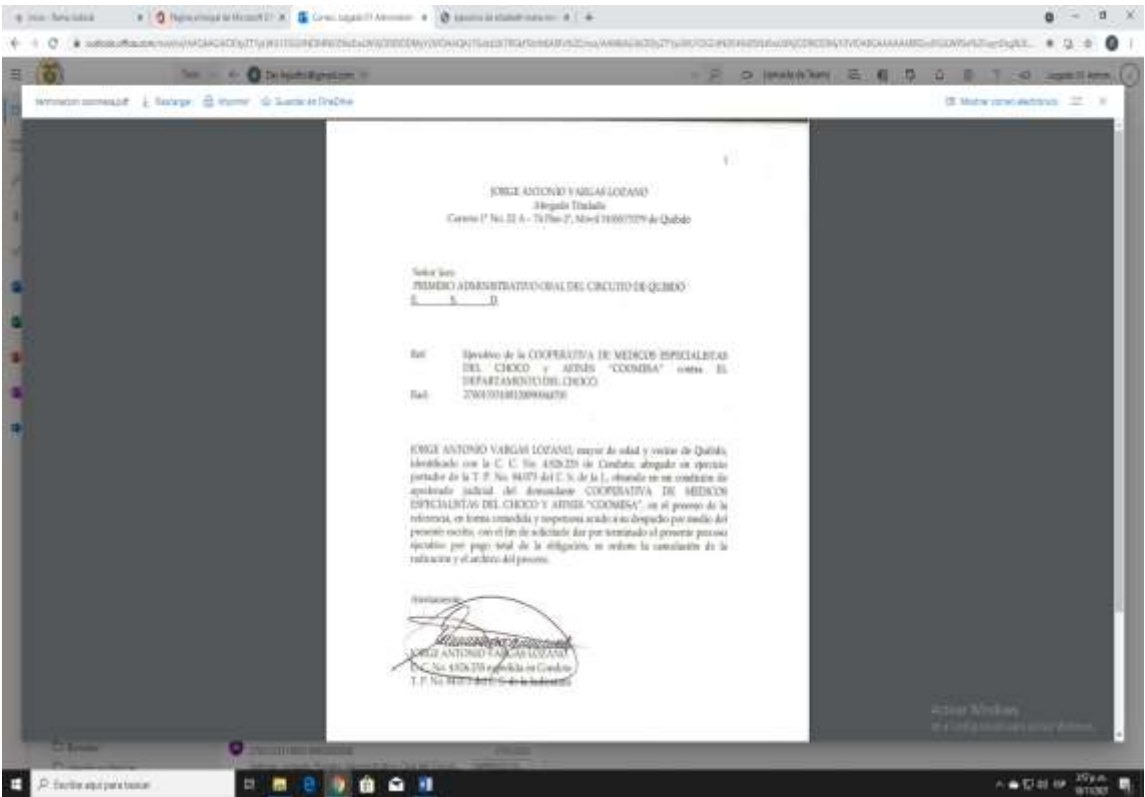
INFORME SECRETARIAL: Hoy diez (10) de noviembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMANA TELLO, para lo pertinente.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

AUTO No. 961

RADICADO: 27001-33-33-001-2009-00447-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE MEDICOS DEL CHOCÓ
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ACCIÓN: EJECUTIVO CONTRACTUAL

El Doctor. **JORGE ANTONIO VARGAS LOZANO**, apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito de fecha **05 de abril de 2021**, enviado desde el correo electrónico hejufilo@gmail.com. al correo electrónico de este Despacho, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así:



Radicado: 27001-33-33-001-2009-00447-00
Ejecutante: Cooperativa de Médicos del Chocó
Ejecutado: Departamento del Chocó
Acción: Ejecutivo Contractual

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Quibdó.

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente, dese por terminado el proceso de la referencia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **Notifíquese** la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, con la precisión según la cual *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales”*.

TERCERO: Para los fines pertinentes, dese cumplimiento a lo Dispuesto el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

CUARTO: Cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica de las sujetos procesales, deberá informarse a este Despacho por el correo electrónico **j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: 27001-33-33-001-2009-00447-00
Ejecutante: Cooperativa de Médicos del Chocó
Ejecutado: Departamento del Chocó
Acción: Ejecutivo Contractual

Código de verificación:

**ff4dfd93eba0c79b330b52e61592166ccf10f1c8f6781bd8603b83c0a1
4f5946**

Documento generado en 10/11/2021 05:41:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**